

TÍTULO PUBLICACIÓN	PRECIO FIJO VENTA PÚBLICO.	PRECIO PÚBLICO DE VENTA DIRECTA	PRECIO PÚBLIC. CON INTERV. DE DISTRIB. EDIT.	PPCO. CON INTERV. DE LIBREROS
150 AÑOS DE HISTORIA DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	10,00	10,00	5,00	7,00
AGRUPACIONES CALLEJERAS EN EL CARNAVAL DE CÁDIZ (2ª PARTE)	15,00	15,00	7,50	10,50
CARTA DE AMOR DE UN GIBRALTAREÑO A LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	15,00	15,00	7,50	10,50
CATÁLOGO DE ARTE SACRO DE LAS HERMANDADES DE SAN FERNANDO	25,00	25,00	12,50	17,50
CENTENARIO DEL PUENTE DE SAN MIGUEL 1920-2020 TESTIGOS DE SU HISTORIA	20,00	20,00	10,00	14,00
HISTORIA DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN ESPAÑA	10,00	10,00	5,00	7,00
HISTORIA DE TORRE ALHÁQUIME CONTADA POR UN TORREÑO	15,00	15,00	7,50	10,50
LA IMAGEN DE GIBRALTAR Y SU CAMPO (DE LAS PRIMERAS IMÁGENES A 1800)	25,00	25,00	12,50	17,50
RECETAS CON RAÍCES	10,00	10,00	5,00	7,00
REGLAMENTOS DE HONORES Y DISTINCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	15,00	15,00	7,50	10,50
TEATRO DE LA MAR	10,00	10,00	5,00	7,00
UN ANTÍLOPE EN LA GARGANTA	5,00	5,00	2,50	3,50

TERCERO: Proceder a la publicación del presente acuerdo, tal como se establece en el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

18/12/2020. El Secretario-Interventor. Fdo.: Manuel López Cozar.

Nº 80.646

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión Extraordinaria celebrada el 28 de octubre de 2020, adoptó, entre otros, la “Aprobación Inicial de la ordenanza reguladora de Tasas por Derecho de examen”, sometido el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 67.623, de fecha 18 de noviembre de 2020, y, dentro del plazo conferido no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que ha de entenderse DEFINITIVAMENTE adoptado el acuerdo. Por lo que conforme determinan los artículos 107 de la LBRL y 17.4 de la Ley de Haciendas locales, se ordena la publicación íntegra del texto de éstas para su entrada en vigor, mediante el presente anuncio, siendo el texto íntegro de la ordenanza el que sigue:

“ORDENANZA DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Artículo 1.º Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho Texto Refundido, este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz establece la tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario o laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a bolsas de empleo convocadas por este Consorcio.

Artículo 3.º Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposición, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, para cubrir en propiedad plaza vacante de personal funcionario o laboral.

Artículo 4.º- Cuota Tributaria

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores serán las siguientes:

Pruebas correspondientes a la Administración Especial:

- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre o bolsas de empleo, 50,00 euros.

- Derechos de examen para pruebas selectivas de promoción interna, 30,00 euros.

Pruebas correspondientes a Administración General:

- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre o bolsas de empleo, 30,00 euros.

- Derechos de examen para pruebas selectivas de promoción interna, 15,00 euros.

Artículo 5.º- Reducciones de la Cuota

Aquellas personas que se encuentren inscritas en situación de demandantes de empleo con una antigüedad mínima de un mes, previo a la fecha de publicación en el Boletín Oficial que corresponda de la convocatoria a la que opta, tendrán derecho a una reducción del 50% de la cuota de las tasas que se contemplen en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6.º- Devengo

El devengo de la tasa, se producirá en el momento de la solicitud de inscripción de las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.º- Liquidación e Ingreso

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.º- Normas de Gestión

La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará

la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En aquellas convocatorias de pruebas selectivas de las que se hayan publicado las Bases correspondientes serán de aplicación las tarifas que, estando en vigor en ese momento, se indiquen en las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo de imposición de la tasa y aprobación de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Cádiz, a 21/12/2020. EL PRESIDENTE DEL CBPC. Firmado: Francisco Vaca García. La Directora Administrativa Del Cbpc. Firmado: María Pilar Benítez Eyzaguirre.

Nº 80.711

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, acordó la aprobación de la siguiente Encomienda de Gestión entre el Patronato Provincial de Turismo y la Central de Contratación de la Diputación de Cádiz.

“CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dª. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. José María Román Guerrero, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo, en representación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el decreto de delegación PPTUR-00282-2019 de fecha 19 de julio de 2019.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que en aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2009 acordó crear un servicio especializado denominado Central de Contratación Administrativa a través del cual se gestionarán los contratos promovidos por la Administración provincial.

Asimismo, se acordó ofrecer los servicios propios de la Central de Contratación Administrativa a los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas provinciales así como a los Municipios menores de 5.000 habitantes de la provincia, debiéndose concretar el alcance de la colaboración en los correspondientes convenios de delegación de competencias, encomienda de gestión o acuerdos de adhesión al sistema de adquisición centralizada de bienes y servicios.

II.- Que el Patronato Provincial de Turismo, al carecer de medios técnicos idóneos en su organización para la gestión de procedimientos de contratación que por cuantía y características sobrepasan la tramitación de los contratos menores del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento